



CONTRATO No "001"

CONTRATO DE OFERTA PRIVADA DE COMPROVENTA DE ACCIONES FUTURAS PREFERENTES “PIONERO” CON DIVIDENDO ANUAL Y SIN DERECHO A VOTO QUE FORMARÁN PARTE DE RYDER S.A.S.

PROMITENTE VENDEDOR: RYDER S.A.S

MATRICULA MERCANTIL: 05-711437-16

NIT: 901.990.447-3

Entre los suscritos: RYDER S.A.S Matricula Mercantil número **05-711437-16** de la cámara de comercio de Bucaramanga e identificada con el Nit **901.990.447-3**, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y **EL PROMITENTE COMPRADOR**, y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, han decidido celebrar el presente contrato de OFERTA PRIVADA DE COMPROVENTA DE ACCIONES FUTURAS PREFERENTES “PIONERO”, CON DIVIDENDO ANUAL Y SIN DERECHO DE VOTO bajo la condición de existir y que formarán parte de **RYDER S.A.S.**, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - **EL PROMITENTE VENDEDOR** otorga **AL PROMITENTE COMPRADOR** a cambio del pago efectuado el derecho a adquirir una acción futura preferente “PIONERO” con dividendo anual y sin derecho a voto que harán parte de la sociedad por acciones **RYDER S.A.S.**, capital que **EL PROMITENTE VENDEDOR** utilizará para el financiamiento del plan de expansión y consolidación de marca, desarrollo de estrategias y planes de mercadeo y publicidad, marketing digital; fortalecimiento tecnológico y equipamiento tecnológico para la plataforma y aplicación RYDER. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - Las Partes han acordado que UN PAQUETE ACCIONARIO PREFERENTE “PIONERO” CON DIVIDENDO ANUAL Y SIN DERECHO A VOTO está conformado internamente por 3 acciones, que este paquete accionario es indivisible y conforman una (1) acción preferente “PIONERO”. Que esta acción, forma parte de la sociedad RYDER S.A.S, y que esta acción tiene un Precio o valor total de UN MILLON (\$1.000.000), que **EL PROMITENTE COMPRADOR** cancelará de la siguiente manera al PROMITENTE VENDEDOR: 10 cuotas fijas mensuales, consecutivas por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) cada una. Las cuales deberá iniciar a pagar desde el momento de aceptación del presente contrato por medio de consignación al programa de accionistas en la plataforma RYDER CONDUCTOR, de dicho saldo se descontará el 5% del valor de cada carrera hasta agotar este saldo. Al momento de la finalización de dicha recarga (\$125.000) quedará efectuado el pago de cuota mensual. **TERCERA. - ENTREGA.** - LA SOCIEDAD, **RYDER S.A.S.**, emitirá las ACCIONES FUTURAS PREFERENTES “PIONERO” CON DIVIDENDO ANUAL Y SIN DERECHO A VOTO, prometidas en venta en el presente documento, una vez sean canceladas en su totalidad. Con lo cual se procederá a la inscripción y transferencia de las acciones a favor **DEL PROMITENTE COMPRADOR**. **CUARTA:** - **REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE EL PROMITENTE VENDEDOR.** **EL PROMITENTE VENDEDOR** es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente y vigente conforme a las leyes COLOMBIANAS. Tiene todas las facultades para realizar sus negocios, ser titular de sus propiedades y suscribir, entregar y cumplir sus obligaciones al tenor de este contrato. La suscripción, entrega y cumplimiento de este contrato por **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha recibido las debidas autorizaciones, constituye una obligación legal, válida y vinculante para la Sociedad, excepto en la medida en que su ejecución pudiere estar limitada por la quiebra, insolvencia, reorganización, moratoria u otras leyes similares que afecten los derechos de los acreedores en general. Este contrato (i)NO

incumple con ninguna disposición o redunda en una infracción o constituye una contravención de su escritura de constitución, estatutos u otros documentos sociales, (ii) NO viola ninguna disposición de, o da lugar a una infracción o constituye un incumplimiento bajo una escritura, contrato o convenio importante de los que sea parte o en virtud de los cuales ella o sus bienes estén obligados, cuya infracción, incumplimiento o contravención podría razonablemente esperarse que redunde en un impacto importante y adverso sobre su situación financiera u operaciones, o sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo este contrato en los términos vigentes a esta fecha, ni (iii) constituye una infracción de alguna disposición de una Ley, orden, sentencia, medida precautoria, decisión o fallo en contra de la Sociedad, cuya infracción podría razonablemente esperarse que redunde en un impacto importante y adverso sobre su situación financiera u operaciones, o sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo este contrato en los términos vigentes a esta fecha. La ejecución de las transacciones contempladas en este contrato: (i) no constituyen infracción alguna a las leyes COLOMBIANAS, ni a sentencias, medidas precautorias, decisiones o fallos que afecten a la Sociedad; (ii) no produce la aceleración de ningún documento o contrato en el cual la Sociedad sea parte o por el cual resulte obligada; (iii) no da lugar a la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier propiedad, activos o ingresos de la Sociedad, o a la pérdida o no renovación de permisos, licencias o autorizaciones aplicables a la Sociedad, sus negocios u operaciones. Este contrato no requiere de ningún consentimiento o aprobación adicional a los ya obtenidos de parte de sus asamblea general y accionistas. **QUINTA. -REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS DEL PROMITENTE COMPRADOR.** EL PROMITENTE COMPRADOR declara que tiene plenas y amplias facultades para celebrar y otorgar este contrato, así como para adquirir los compromisos y contraer obligaciones que en éste se establecen. El presente contrato constituye un acuerdo válido y vinculante para EL PROMITENTE COMPRADOR, exigible de acuerdo a los términos del mismo, con excepción de las limitaciones que se produzcan en virtud de una quiebra, insolvencia y otras disposiciones relacionadas con o que afecten los derechos generales de los acreedores. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR:** 1. Desarrollar el OBJETO SOCIAL de la sociedad **RAYDER S.A.S** correspondiente a ser una plataforma tecnológica de intermediación que conecta a usuarios que necesitan servicios de transporte, envíos o mensajería con conductores o proveedores independientes permitiendo una negociación directa de tarifas. 2. Gestión de ofertas en tiempo real. 3. debe gestionar compromisos operativos, tecnológicos y de seguridad. 4. Verificación de conductores y vehículos. 5. Mantener y gestionar sistema de calificaciones. 6. Proveer canales de atención para incidencias en el servicio. 7. Implementar herramientas para seguridad. 8. Transparencia vigilancia y control en el tratamiento de datos. 9. Control de comportamiento de conductores. 10. El vendedor exonerará del pago de la administración mensual y de la comisión por servicio durante el tiempo estipulado (10 meses) del pago de la acción. 11. Se obliga a pagar un rendimiento mínimo de un 12% E.A sobre el monto de la inversión realizada. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PROMITENTE COMPRADOR: EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a: 1. Pagar el precio o valor de la presente oferta privada de compraventa en los términos y dentro de los plazos pactados. 2. Suscribir los documentos, títulos valores, así como las garantías reales o personales que se exijan en relación con el negocio jurídico aquí celebrado. 3. Pagar el valor de los intereses que se generen por el pago extemporáneo, tardío o imperfecto, conforme a las fechas establecidas en esta oferta privada, a la tasa máxima de interés permitida, sin que medie requerimiento alguno o constitución en mora, a lo cual renuncia expresamente. 4. Pagar la sanción establecida en el artículo 731 de código de comercio, en caso de devolución de cheques, sin perjuicio de las acciones legales por parte el oferente. 5. Cumplir la totalidad de las obligaciones emanadas de la aceptación de esta oferta privada de compraventa. Para todos los efectos las partes renuncian en beneficio recíproco o requerimientos o constituciones en mora. Parágrafo: En caso de incumplimiento, mora, inejecución o ejecución parcial de cualquiera de las obligaciones, EL PROMITENTE VENDEDOR queda facultado para dar por terminado el contrato de pleno derecho y descontar de los valores abonados como forma de pago la plena pactada y demás gastos en que haya incurrido. 6. Informar por escrito cualquier cambio de actividad laboral y comercial. Así como la información personal. 7. No podrá EL PROMITENTE COMPRADOR ceder, trasladar o vender los derechos adquiridos en esta oferta privada de compraventa sin haber informado y tenido el consentimiento del PROMITENTE VENDEDOR. 8. En caso de fallecimiento de alguno de los destinatarios los derechos y obligaciones emanados de esta oferta privada de compraventa y los depósitos realizados a buena cuenta de la **ACCIÓN PREFERENTE "PIONERO"**, serán transferidos a quien le fueren adjudicados mediante sentencia

ejecutoriada o escritura pública debidamente otorgada que ponga fin al proceso de sucesión. En caso de no aportar dichos documentos, la negociación se resolverá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora cuya renuncia se entiende expresa con la aceptación de esta oferta privada. Consecuencia de lo anterior, el oferente quedará en libertad de ofrecer nuevamente la ACCIÓN PREFERENTE y procederá a la devolución de los valores recibidos dentro de los plazos indicados. **OCTAVA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, ya sea total o parcial, de una cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato, deberá ser efectuada previo acuerdo por escrito de ambas partes. **NOVENA. - INTEGRIDAD DE LA OFERTA PRIVADA DE COMPROVENTA.** Este contrato, constituye el acuerdo cabal entre las partes con respecto a la materia del mismo y reemplaza todo acuerdo, entendimiento y negociación previa entre las partes, tanto en forma escrita como verbal, con respecto a la materia del mismo, poniendo de este modo término a cualquier contrato de promesa de suscripción de acciones que hayan suscrito entre ellas en este respecto con anterioridad al presente instrumento. Las partes declaran que no se ha efectuado ninguna declaración, promesa, entendimiento, condición o garantía que no esté establecida en este instrumento ni ninguna de las partes se ha basado en ella. Ni este contrato ni ninguna disposición del mismo tiene la intención de conferir a persona alguna un derecho o recurso, salvo a las partes de este. **DÉCIMA.- SUCESORES Y CESIONARIOS.** Lo dispuesto en este contrato será obligatorio y redundará en beneficio de las partes de este instrumento y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. EL PROMITENTE COMPRADOR no podrá ceder este contrato, salvo autorización previa y por escrito de la Sociedad. **DÉCIMO PRIMERA.- EVENTO DE DISOLUCIÓN.** Evento de Disolución. En caso que se produzca un Evento de Disolución con anterioridad al término de este contrato, la Sociedad pagará al PROMITENTE COMPRADOR un monto equivalente al Precio de Compra, inmediatamente antes o al momento en que ocurra el Evento de Disolución. El Precio de compra se pagará antes y con preferencia a cualquier distribución a los accionistas de la Sociedad, de cualquiera de los activos y fondos de la misma. Si inmediatamente antes que ocurra el Evento de Disolución, los fondos y activos disponibles de la Sociedad, según lo determine de buena fe el directorio, no fueren suficientes para repartir al PROMITENTE COMPRADOR y demás titulares la cantidad que les corresponde de acuerdo a sus respectivos Precios de Compra, entonces la totalidad de los fondos y activos de la Sociedad disponibles para ser distribuidos, serán repartidos con la misma prioridad y a prorrata entre los PROMITENTE COMPRADORES Disueltos, en proporción a sus Precios de Compra respectivos, a los que tendrán derecho según lo señalado en esta sección. **DÉCIMO SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones que deban practicarse a cualquiera de las partes, según lo dispuesto en este contrato serán efectuadas por escrito (inclusive por correo electrónico o whatsapp) y deberán ser entregados mediante su envío a las direcciones o correos electrónicos indicados a continuación: EL promitente vendedor: **RAYDER S.A.S.**, dirección de contacto Carrera 15n° 5-37 local 1 Bucaramanga, correo electrónico de contacto ryder@ryderhumanoco.com número de whatsapp: 3244431251; **EL PROMITENTE COMPRADOR.** **DÉCIMO TERCERA. - LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se interpretará y regirá de conformidad con y se regirá por las leyes de la República de COLOMBIA, sin referencia a los principios de conflictos de ley o de jurisdicción, para lo cual las partes fijan como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia. **DÉCIMO CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** La nulidad o ineficacia de cualquier disposición contenida en este contrato no acarreará la nulidad o ineficacia de las otras, las que permanecerán vigentes, debiendo las partes convenir en cláusulas sustitutivas de las que sean declaradas nulas o ineficaces, que satisfagan de la manera más cercana posible la finalidad económica de éstas. **DÉCIMO QUINTA. - TERMINACIÓN.** El presente instrumento terminará al momento de ocurrir la emisión de acciones, EL PROMITENTE COMPRADOR declara que al momento de suscribirse las acciones aceptará y se adherirá al pacto de accionistas vigente entre los accionistas de la Sociedad a esa fecha. **DÉCIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN DEL PROMITENTE COMPRADOR:** Mediante el presente documento EL PROMITENTE COMPRADOR realiza aceptación expresa de esta OFERTA PRIVADA DE COMPROVENTA DE ACCIÓN PREFERENTE “PIONERO” CON DIVIDENDO ANUAL Y SIN DERECHO A VOTO QUE FORMA PARTE de RYDER S.A.S, en cumplimiento de su objeto social de ser una plataforma tecnológica de intermediación que conecta a usuarios que necesitan servicios de transporte, envíos o mensajería con conductores o proveedores independientes permitiendo una negociación directa de tarifas., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a.** Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que conozco las características de la ACCIÓN PREFERENTE “PIONERO” ofrecido en términos de venta por EL PROMITENTE VENDEDOR. **b.** Manifiesto haber sido suficientemente ilustrado al respecto,

haber conocido y visto las proyecciones de EL PROMITENTE VENDEDOR RYDER S.A.S, las características comerciales de la ACCIÓN PREFERENTE “PIONERO” que se pretende adquirir, así como el porcentaje de participación de la utilidad derivada del cumplimiento del objeto social de la compañía y reconozco que el proyecto puede sufrir variaciones, las cuales acepto. **c.** Conozco el precio de LA ACCIÓN PREFERENTE “PIONERO”, así como su forma y medio de pago, expresados claramente en esta oferta privada. **d.** Acepto que si llegare a desistir de celebrar el contrato de oferta privada de compraventa; otorgo facultad EL PROMITENTE VENDEDOR para que se descuento el 100% de los dineros que a la fecha han sido entregados bajo el concepto de separación o abono o cuota de compra de acción. **e.** Autorizo EL PROMITENTE VENDEDOR, con el fin de verificar mi comportamiento comercial, a consultar bases de datos o cualquier otra fuente de entidades de centrales de riesgo. **f.** Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los recursos económicos destinados al pago del bien que compren de esta oferta privada, así como aquellos de los que dispongo para el mismo, son producto de actividades licitas. **g.** Renuncio expresamente a través del presente documento, al constituir una mora mayor a ciento veinte (120) días, sin perjuicio de que me hagan efectivas las sanciones a que haya lugar derivadas del incumplimiento de la forma de pago contenidas en esta oferta privada. **h.** Autorizo EL PROMITENTE VENDEDOR o a quien represente sus derechos a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información del sector financiero - CIFIN - o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información, referente a mi comportamiento financiero derivado de esta oferta privada. Igualmente conozco y acepto que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo que las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras. **i.** Autorizo expresamente EL PROMITENTE VENDEDOR para que realice el tratamiento de mis datos personales aportados a través de este documento y que los mismos sean utilizados para los fines propios de la compañía en cumplimiento de su objeto social y de acuerdo con su misión y visión, pudiendo almacenarlo, usarlos, circularlos, suprimirlos, compartirlos, actualizarlos, transmitirlos en general, así como para: mantenerme informado del negocio jurídico celebrado; el cumplimiento de las garantías; el lanzamiento de nuevos proyectos; tercerización de la gestión de cobro de cartera de los proyectos en venta y el proceso de trámite; verificación de mi historial crediticio; la remisión de mi información a las entidades financieras; informarme sobre las políticas contables y financieras o de pagos; suministrar datos personales al administrador personal de la copropiedad y al administrador definitivo; mantenerme en contacto permanente; la gestión administrativa y comercial del presente negocio: la mejora, ofrecimiento y ampliación de los productos y/o servicios del oferente; la remisión de información promocional o comercial; la transferencia y/o transmisión de mis datos personales a terceros con quienes el oferente tenga o celebre convenio; cualquier otra gestión que se derive de la relación contractual. **DÉCIMO SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por cualquiera de las partes, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato, constituirá en deudor a la parte incumplida y acreedor a la parte cumplida, del diez (10%) del valor del presente contrato, a título de pena, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora previo, la cual será exigible sin menoscabo de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, así como la exigencia de la obligación principal. Parágrafo único: En el evento en que el PROMITENTE COMPRADOR incumpla con sus obligaciones contractuales, este autoriza al PROMITENTE VENDEDOR a deducir el valor correspondiente a la sanción, de los dineros que hubiese abonado por concepto del presente contrato, obligándose el PROMITENTE VENDEDOR a reintegrarle el dinero restante. **DÉCIMO OCTAVA.- CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias del contrato que surjan con la expedición de la oferta privada de compra, se someterán en arbitral en la ciudad de Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bucaramanga, cuyo fallo será en derecho y se someterá tanto en su conformación como en su desarrollo a las reglas internas del respectivo centro.